



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE RECURSO AGUA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos y de Recurso Agua, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXII y se recorre la fracción XXIII del artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, adhiriéndose a la misma el Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso v); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El once de marzo de dos mil veinticuatro, el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXII y se recorre la fracción XXIII del artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Estudios Legislativos y de Recurso Agua, mediante oficios número: SG/AT-635, SG/AT-636 respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1624, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto dotar de facultades a los gerentes de los organismos operadores de agua para certificar documentos que emita y procese el organismo operador de agua, a fin de generar ahorros en los costos de certificación de documentos que integran la contabilidad gubernamental y demás información que conforman la cuenta pública del ente público.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“En el Estado de Tamaulipas, en términos de los artículos 3 fracción IV, 18, fracciones I y III, 24, 25, fracción I, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de agua son prestados a través de organismos operadores descentralizados de naturaleza municipal, intermunicipal, regional o estatal.

Estos organismos operadores descentralizados, están sujetos a diversa normatividad aplicable al ejercicio de sus funciones y desarrollo de sus actividades, lo cual los obliga como a cualquier ente gubernamental, a intercambiar y presentar información que generan de índole financiera, técnica, administrativa y legal ante diversas autoridades fiscalizadoras como la Auditoría Superior del Estado, investigadoras, judiciales, entre otros.

Por lo cual, en términos de los numerales 27 párrafo 1, inciso b) y 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, tales organismos operadores descentralizados son representados por un Gerente General, el cual entre otras facultades tiene dentro de estos entes, la representación legal con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley.

Que el Gerente General, es el encargado en nombre del organismo operador descentralizado de intercambiar y presentar ante las diversas autoridades fiscalizadoras, investigadoras, judiciales, entre otros, información que generan de índole financiera, técnica, administrativa y legal, la cual, en la mayoría de los casos, se exige su presentación en original o certificada para que surta los efectos jurídicos correspondientes.

Por cuestiones de cuidado y resguardo de la información y/o documentación original que obra en formato físico o electrónico en los archivos y base de datos de los organismos operadores descentralizados, estos optan por remitir certificaciones efectuadas por Notarios Públicos que generan un gasto excesivo e innecesario para sus finanzas ante el cobro de los honorarios de estos fedatarios, toda vez que al Gerente General no se le dotó de la atribución expresa de certificar la documentación los documentos físicos y digitales generados por el organismo, así como los que obren en expedientes instruidos o integrados en el ejercicio de las facultades y actividades propias del descentralizado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Y a efecto de evitar que se continúen generando costos excesivos e innecesarios por la certificación de información y/o documentación en perjuicio de las finanzas de los organismos operadores descentralizados resulta necesario realizar una adición al artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, a efecto de otorgar al Gerente General la atribución de certificar los documentos físicos y/o digitales en los términos señalados en la presente exposición de motivos”.

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es preciso señalar que, tal como lo refiere el promovente, en Tamaulipas, los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de agua son prestados a través de organismos operadores descentralizados, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV; 18 fracciones I y III; 24 y 25, fracción I, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

En ese tenor, estos organismos operadores descentralizados están representados por un Gerente General y están obligados a intercambiar y presentar información financiera, técnica, administrativa y legal ante diversas autoridades fiscalizadoras, investigadoras y judiciales, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Sin embargo, actualmente para la presentación de dicha documentación optan por remitirla a los Notarios Públicos para que realicen la certificación respectiva, con esto generando costos excesivos e innecesarios para los organismos mencionados, dado que, representa una carga financiera adicional para estas entidades, debido a que en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas no se encuentra estipulado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

explícitamente la facultad de los Gerentes de dichos organismos para realizar certificaciones de la documentación que emiten y procesan.

Por lo cual, considerando la necesidad de disminuir los costos para los organismos operadores descentralizados, se considera viable la propuesta en análisis, la cual tiene por objeto otorgar al Gerente General la facultad de certificar los documentos físicos y/o digitales generados por el organismo a su cargo.

Lo anterior, representaría un avance significativo en la optimización de recursos financieros y administrativos. Al otorgar esta atribución a los Gerentes, se elimina la necesidad de recurrir a servicios notariales para la certificación de documentos, lo cual reduce considerablemente los costos asociados a este proceso y contribuye a la eficiencia en la gestión administrativa del organismo operador de agua.

Asimismo, la capacidad de certificación por parte de los Gerentes permitiría agilizar los trámites relacionados con la presentación de documentación ante autoridades fiscalizadoras y otras instancias gubernamentales. Al contar con la autorización para certificar los documentos internos del organismo, los Gerentes podrían expedir las certificaciones que requieran, de manera oportuna y sin depender de terceros, lo que agilizaría los procesos de auditoría y fiscalización y facilitaría el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la rendición de cuentas del ente público.

Además, la atribución de certificación a los Gerentes de los organismos operadores de agua fortalecería la autonomía y eficiencia de dichas entidades, al permitirles ejercer un mayor control sobre la veracidad y autenticidad de los documentos que emiten y procesan. Esta medida fomentaría la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos, al tiempo que promovería la eficacia en la administración de los servicios de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento, en beneficio de la comunidad atendida por el organismo operador.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En otro orden de ideas, es preciso señalar que se solicitó la opinión de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, la cual tuvo a bien responder, posicionándose a favor del tema sugiriendo modificar el texto resolutivo, propuesta que previo análisis realizado por estas comisiones se determinó integrar al proyecto.

Por último, se consideró realizar adecuaciones de técnica legislativa al proyecto resolutivo en aras de dotar de mayor claridad al mismo, esto sin modificar el espíritu y la intención de la propuesta en análisis.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL PARA SER XXIII, DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXI, y se adiciona una fracción XXII, recorriéndose la actual en su orden natural para ser XXIII, del artículo 34, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 34.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
El...

I. a la XX. ...

XXI. Someter a la aprobación del Consejo de Administración, el proyecto de Estatuto Orgánico del organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización y de procedimientos;

XXII. Certificar documentos físicos y digitales generados por el organismo, así como los que obren en expedientes instruidos o integrados en el ejercicio de sus facultades, incluida la certificación de archivos digitales que se almacenen en dispositivos electrónicos, así como de la información relativa que ampare la contabilidad gubernamental y los expedientes con motivo de los informes de la cuenta pública; y

XXIII. Las demás que le señalen el Consejo de Administración, esta ley, sus reglamentos y el Estatuto Orgánico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
| DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE | | _____ | _____ |
| DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO | _____ | _____ | _____ |
| DIP. OBIEL RODRÍGUEZ ALMARAZ VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL | Diputado con licencia mediante Punto de Acuerdo 65-471 | | |
| DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL | Diputado con licencia mediante Punto de Acuerdo 65-473 | | |
| DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL | | _____ | _____ |

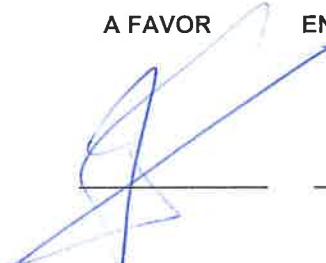

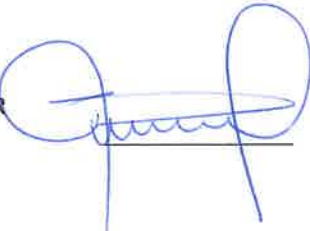

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII Y SE RECORRE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE RECURSO AGUA

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
| DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN PRESIDENTE |  | _____ | _____ |
| DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO | Diputado con licencia mediante Punto de Acuerdo 65-487 | | |
| DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL | Diputado con licencia mediante Punto de Acuerdo 65-471 | | |
| DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL | Diputada con licencia mediante Punto de Acuerdo 65-475 | | |
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL |  | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII Y SE RECORRE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.